

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7772

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de un (1) año, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 5703 y sus modificatorias -Declara de interés social y la inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes de las asociaciones civiles con fines deportivos, sociales, recreativos y culturales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Lidia Élide CUESTA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS